

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION E INSTALACIÓN DE LAS ATRACCIONES FERIALES DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2022 EN EL RECINTO FERIAL DE VALDESPARTERA DE ZARAGOZA, PARA LA OCUPACIÓN DE **PARCELAS DESIERTAS** TRAS EL CONCURSO DE 2022

A) OBJETO

El presente documento fija las bases para la instalación y puesta en funcionamiento de las atracciones feriales en las parcelas que han quedado desiertas en la edición del 2022 y que se adjudicaron en el concurso que Orfeinte licito en el 2018 durante las Fiestas del Pilar de Zaragoza en el Recinto Ferial de Valdespartera.

Estas bases pretenden garantizar la máxima calidad, tanto en la gestión del espacio, como en cuanto al nivel de las instalaciones y la diversidad que se realice, ya debe servir como elemento de atracción para los diferentes públicos, no sólo infantil y familiar, sino también público adulto, y de impulso para el resto de las actividades del recinto ferial en su conjunto.

Una de las novedades más notorias para poder atraer público al recinto Ferial es el Espacio Zity que busca ofrecer al público zaragozano un punto de encuentro musical y cultural más allá de los conciertos. Por eso, contará con cinco carpas transparentes de enormes dimensiones nunca antes vistas en Zaragoza y que se distribuirán en forma de T, de manera que los escenarios queden conectados entre sí. Hay programadas más de 100 actuaciones. Ver Anexo 0.

B) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMATO DE LAS MISMAS

Las empresas concursantes deberán enviar sus propuestas rellenando el siguiente formulario de participación al que se accederá a través del siguiente enlace antes de las 23.59 horas del **28 de AGOSTO de 2022**.

[FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN PARCELAS DESIERTAS 2022](#)

Para garantizar el libre acceso de todos los concursantes, las propuestas deberán presentarse únicamente a través del formulario. **No se aceptarán entregas en mano ni por correo postal.**

Las propuestas deberán ser presentadas en formato **PDF**, debidamente paginadas y RENOMBRADAS Toda la documentación deberá ser legible y elaborada en lengua española.

C) VIGENCIA Y PERÍODO DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

La vigencia comprende la celebración de las Fiestas del Pilar de Zaragoza el año 2022. Podrá prorrogarse, mediante resolución anual, si ambas partes están de acuerdo, para las Fiestas del Pilar de Zaragoza el año 2023, previo consentimiento y mutuo acuerdo de las partes, siempre que su preaviso se produzca con antelación al **15 de abril** de ese año 2023. Dicha prórroga podrá realizarse siempre y cuando Orfeinte, S.L. obtenga a su vez prórroga del contrato realizado con el Ayuntamiento de Zaragoza. En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

D.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS DIFERENTES ATRACCIONES A LOS INDUSTRIALES FERIAENTES

D.1.- Publicidad del Pliego de Condiciones y recursos a disposición

A la hora de adjudicar la instalación de cada una de las atracciones feriales tendrá en cuenta los siguientes factores para su baremación de forma que el Pliego de Normas de ORFEINTE SL regularizará la misma de acuerdo con las siguientes normas y exigencias de obligado cumplimiento para aquellas empresas que deseen presentar un proyecto para su adjudicación:

Le serán de aplicación todas y cada una de las normas establecidas en el Pliego de Normas de Adjudicación así como las establecidas en el Pliego de Condiciones del Ayuntamiento en su globalidad, con especial a lo exigido en los apartados 10.3. y 10.4.

Por otra parte cualesquiera otras necesidades que pudieran dar origen por el funcionamiento y que sean requeridas autorizaciones previas del Ayuntamiento de Zaragoza, serán solicitadas a través de la empresa Orfeinte SL, para su tramitación.

Las presentes cláusulas tienen por objeto establecer la adjudicación, montaje, funcionamiento y desmontaje de la instalación, que con motivo de las Fiestas del Pilar del ejercicio en curso 2022, ha de instalarse en Valdespartera en la ciudad de Zaragoza siempre que reúna las condiciones marcadas así como el presente Pliego de cláusulas y normas de adjudicación de índole general para las atracciones de feria.

D.2.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los espacios libres del recinto ferial se adjudicarán intentando dar cabida a todos los profesionales feriantes que lo soliciten y que cumplan con los requisitos formales y legales que exigirá el pliego de condiciones.

La adjudicación de LAS ATRACCIONES FERIALES libres que han quedado según plano adjunto realizado por la empresa ORFEINTE SL, en el Recinto ferial de VALDESPARTERA.

Todas las solicitudes presentadas por los diferentes licitadores de ATRACCIONES FERIALES, se valorarán a través de concurso por todos los conceptos que se indican a continuación, pudiendo ser otorgado a cada expediente o solicitud el máximo de puntos que se indica en cada uno de los apartados, con un acumulado total de 100 puntos, debiendo alcanzar como mínimo por la suma de todos los apartados de 40 puntos. Todas aquellas solicitudes que en el concurso no alcancen el mínimo estipulado serán automáticamente denegadas o desechadas.

Cada solicitante solamente podrá realizar una oferta económica a cualesquiera de los lotes correspondientes al tipo de negocio que desea instalar, por lo que deberá indicar el número del lote por el que se solicita o presenta la oferta según lotes marcados en la relación de lotes de éste pliego y el correspondiente Plano de ubicación provisional.

El que resulte como adjudicatario, en todo momento se compromete al cumplimiento y presentación documental de las siguientes normas o instrucciones dadas por el Director de Seguridad del Recinto Ferial.

En caso de quedar algún lote desierto la empresa ORFEINTE SL, se reserva el derecho de adjudicar a posteriori de entre los demandantes o no, con el fin de cubrir todos los lotes desiertos.

E.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

E.1.- Características Técnicas y de funcionamiento empresarial: Hasta 20 puntos.

En este apartado se valorarán las características de cada atracción. En primer lugar el tipo de atracción, su estética y estado de conservación, sistema de venta al público, número de empleados, cuantía de los seguros, planes de prevención de RR.LL, sistemas de control y el resto de características técnicas.

Se tendrán en cuenta igualmente la eficiencia energética, las lámparas de bajo consumo, el ruido, el proyecto de amenización musical y el resto de medidas tendentes a minimizar el impacto medioambiental.

Respecto de las instalaciones de venta de comida o de bebidas, así como los de restauración, se valoraran los temas referentes a seguridad e higiene, vestuario, de carácter sanitario y otras causas que sean presentados por el ofertante.

E.2.- Memoria de seguridad de la atracción: Hasta 15 puntos.

En este apartado se valorarán todos los sistemas de seguridad de la atracción tanto las dirigidas a la propia instalación, como de los requisitos utilizados en materia de seguridad para el montaje de la misma funcionamiento y desmontaje, así como de los utilizados en materia de seguridad para los usuarios de las atracción y de la zona de ocupación de la atracción.

Se valorará la tenencia y presentación de la Memoria Técnica de la Atracción realizada por técnico competente, así como de los certificados de montaje de las atracciones.

Se valorarán también los distintos manuales existentes en la atracción propiedad de la misma, tales como los manuales de montaje en la que se especifican las condiciones de las medidas de seguridad asociadas a cada parte del mismo, al igual que el manual de operación y finalmente el Plan de mantenimiento, todos ellos de la atracción presentada al concurso en los que al menos dispondrán de los siguientes datos:

1.- Para Estructuras de atracciones denominadas aparatos Infantiles, Aparatos de mayores, espectáculos, con estructuras llamadas grandes.

Estas atracciones de grandes estructuras, con estructuras principales en movimiento, las estáticas con elementos móviles necesarios para la explotación, los apoyados en remolques o semi-remolques, y en general, todos los no descritos en el punto 2 del presente apartado, deberán presentar la siguiente documentación, tanto para la baremación así como para la obtención de la licencia de funcionamiento correspondiente además de la indicada en el presente Pliego de Normas:

a- Proyecto o memoria descriptiva que contendrá como mínimo la siguiente información.

a.1- Memoria descriptiva de la instalación con los elementos que la componen y objeto de la misma.

a.2- Normativa de aplicación en el cálculo de la misma.

- a.3- Cálculos justificativos.
- a.4- Cálculos justificativos de la capacidad de resistencia al viento.
- a.5- Estudios o planes de evacuación en caso de incidente o avería que incluya protocolo de actuación.
- b- Certificado de Revisión anual de la instalación, realizado por Técnico competente.
- c- Certificado final de instalación o Acta de Puesta en Marcha (PEM) firmado por un Técnico competente, que lo adjuntará la empresa ORFEINTE SL, una vez montada la instalación.
- d- Declaración responsable.

2.- Para Estructuras de atracciones denominadas tiros de competición y casetas, tómbolas rifas o bingos, bares y churrerías, con estructuras llamadas pequeñas.

Las atracciones indicadas de pequeñas estructuras, y en general todas las compuestas por estructuras ligeras desmontables, que no están incluidas en el punto 1 del presente anexo, deberán certificarse por técnico competente incluyendo la siguiente información:

- a- Memoria descriptiva con materiales utilizados, tanto en estructuras como en cerramientos, en el que se incluyan pesos, características mecánicas, tipo de material, etc.
- b- Planos y dimensiones de las estructuras.
- c- Cálculo de la capacidad portante de las estructuras con especial énfasis en el cálculo de resistencia al viento para velocidades superiores a 90 km/h como mínimo. Se deberá comprobar que los momentos estabilizadores son superiores a los momentos de vuelco provocados por la acción del viento, según las presiones dinámicas ejercidas sobre la instalación por la relación $w=V^2/16V(m/s)$.
- d- Definición de los elementos de unión entre estructuras y entre estructuras y cerramientos.
- e- Certificado final de instalación o Acta de Puesta en Marcha (PEM) firmado por un Técnico competente, que lo adjuntará la Coordinadora una vez montada la instalación.
- f- Declaración responsable.

E.3.- Originalidad, estética y puesta en escena: Hasta 5 puntos.

Queremos premiar las novedades y las atracciones con una mayor calidad en sus acabados y en su puesta en escena. El recinto ferial debe ser un lugar atractivo en su conjunto y las atracciones son una parte muy importante para alcanzar este objetivo.

Para ello, los industriales feriantes deberán aportar: descripción detallada de la atracción, fotos actualizadas, fotos en uso, vídeos... o cualquier otra documentación que nos permita conocer la atracción con la mayor precisión y detalle posibles.

También se valorará en este apartado la novedad e innovación de las atracciones. De forma que primaremos aquellas que presenten una temática más actualizada o un tipo de mecanismo novedoso en nuestro ferial.

E.4.- Propuesta económica: Hasta 60 puntos.

En este apartado se valorará con 15 puntos la oferta más ventajosa y proporcionalmente al resto. Para el cálculo de la proporcionalidad, este se calculará por precio/metro ofertado en función de cada uno de los tipos de instalación.

El precio mínimo a ofertar será el establecido en Euros por metro lineal o por lotes completos a ocupar por la atracción, siendo el resultado de la oferta total el resultante de multiplicar el precio metro ofertado por el nº de metros.

Los precios mínimos por lotes serán los establecidos en el punto Q del presente Pliego para cada uno de los tipos de instalaciones.

Además de la oferta que realice cada profesional por el lote de ocupación marcado en plano, por el hecho de presentar la misma, acepta los gastos correspondientes a la emisión de Certificados de Ingeniero, gastos de realización de los Boletines eléctricos de industria, gastos derivados del reparto de la energía eléctrica del recinto ferial, gastos de enganche y desenganche a la red eléctrica, y los derivados de la utilización del espacio de las caravanas vivienda y camiones, así como los que establece el presente Pliego de cláusulas.

Todas las instalaciones o atracciones de feria adjudicatarias, con independencia de cómo sean colocadas en el recinto ferial, siempre deberán abonar en concepto de ocupación de terreno como mínimo, las cantidades económicas resultantes de aplicar el precio establecido por metro por el número de metros de la parte más larga de su atracción. Se entiende por parte más larga de la atracción aquella parte que disponga de más metros lineales de la atracción una vez instalada la misma, incluidas aquellas taquillas y otras partes de la atracción que no son instaladas con independencia de la misma.

F.- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR

Para cada instalación se realizará una sola solicitud con su propuesta.

Será obligatoria la presentación de toda la documentación y documentos en el concurso.

En el caso de no ser presentada toda la documentación y exista otro ofertante en el mismo lote, podría ser excluido del concurso.

Cada solicitud o propuesta deberá contener al menos la siguiente documentación:

Los datos de facturación que pongáis serán los que aparecerán en la correspondiente factura de la feria y fianza, por lo que rogamos que sean los correctos al indicarlos.

NUMERO DE PARCELA CON RESPECTO AL AÑO 2019: «PARCELA»

1 - NIF/DNI o NIE COMPULSADO

Os damos la opción de que, si dais vuestro consentimiento, la administración podrá consultar los documentos 2-3- 4 y 5, y solo deberéis rellenar la declaración responsable como que dais

vuestro consentimiento. Si clicáis la opción de no dar el consentimiento deberéis subirlos a la plataforma de manera correcta y tal y como se indica.

2 - CERTIFICADO CORRIENTE AEAT (HACIENDA) VALIDEZ 12 MESES

3- CERTIFICADO CORRIENTE SEGURIDAD SOCIAL VALIDEZ 6 MESES

4- CERTIFICADO NO DEUDA AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA VALIDEZ 3 MESES a solicitar en el siguiente email: acreditacionesrecaudacion@zaragoza.es

5- JUSTIFICANTE ALTA IAE VALIDEZ 12 MESES

6- A-DECLARACION RESPONSABLE DE NO DISPONER TRABAJADORES EN CONTACTO CON MENORES (aparecerá esta declaración responsable al clicar en la opción de NO DISPONER TRABAJADORES EN CONTACTO CON MENORAS)

6- B-CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES VALIDEZ 3 MESES (SOLO SI TIENES TRABAJADORES QUE ESTEN EN CONTACTO DIRECTO CON MENORES), se solicita a través del siguiente enlace: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

Deberéis indicar el número de trabajadores que lo tendrás e indicar además su nombre, apellidos y DNI además del certificado de delitos sexuales el cual deberéis solicitar con el mes de actualidad o agosto.

7 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HOJAS DE RECLAMACIONES

8- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (POLIZA - CERTIFICADO) EN VIGOR (DEBE CUBRIR CAPITALS MÍNIMOS ESTABLECIDOS Y ESTAR EN VIGOR DURANTE TODO EL PERIODO DE FIESTAS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Seguro de Responsabilidad Civil debidamente compulsado ante NOTARIO (No se aplicará en caso de presentación en original) y el último recibo de pago que justifique que en las fechas de funcionamiento se encuentra habilitado el mismo.

En caso de finalizar el seguro entre las fechas de funcionamiento se deberá presentar el justificante con anterioridad a la fecha de apertura de las atracciones.

- 600.000 € para las Casetas en general y churrerías.
- 800.000 € para los aparatos infantiles y Bares-Restaurantes.
- 1.200.000 € para los aparatos de Mayores y Espectáculos.

Todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de este contrato, será responsabilidad del ADJUDICATARIO, por lo que su actividad deberá estar cubierta con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

Respecto del resto de documentación, será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y estar al corriente con respecto a la documentación exigida en el concurso así como de sus obligaciones empresariales.

Con anterioridad al montaje de las instalaciones, y conforme se establece en el artículo 58.13 de la Ordenanza de Medios de intervención en la actividad urbanística

del Ayuntamiento de Zaragoza, todos los industriales feriantes adjudicatarios de verán obligados a la presentación de la declaración responsable, para lo cual ORFEINTE SL, preparará el modelo estándar para todos, y que necesariamente se adjuntará también en el expediente del concurso.

9- CERTIFICADO DE SINESTRALIDAD

10- RECIBO POLIZA EN VIGOR

11- MEMORIA DE SEGURIDAD DE PROYECTO DE LA INSTALACIÓN SELLADO POR COLEGIO CORRESPONDIENTE Y FIRMADO POR INGENIERO COLEGIADO.

12- CERTIFICADO DE REVISIÓN ANUAL SELLADO POR COLEGIO CORRESPONDIENTE Y FIRMADO POR INGENIERO COLEGIADO

13- CERTIFICADO DE REVISIÓN DE EXTINTORES

14- BOLETÍN ELECTRICO ARAGONÉS VIGENTE HASTA 30 DE OCTUBRE (si lo tienes si no tienes y necesitas uno nuevo deberás indicarlo para que lo tengamos en cuenta)

15-A- DECLARACION DE NO DISPONER DE TRABAJADORES A SU CARGO (en el caso que selecciones que eres AUTONOMODO SIN TRABAJADORES)

15-B- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (En el caso que selecciones que eres empresa o Autónomo con trabajadores)

16- INFORME FOTOGRÁFICO.

17- CERTIFICADO DE RESISTENCIA CONTRA EL VIENTO FIRMADO Y SELLADO POR UN TECNICO Y COLEGIO OFICIAL.

19- BOLETÍN DE INSPECCIÓN DE GAS (solo si seleccionas la opción de que SI que tienes gas)

20- ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS (solo si seleccionas que eres una caseta de alimentación)

21 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA HIGIÉNICO- SANITARIA (solo si seleccionas que eres una caseta de alimentación)

23- JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA FIANZA DE 700€

Fianza provisional

Las empresas que deseen participar en el concurso deberán realizar previamente el ingreso de una fianza provisional. Una vez finalizado el proceso de adjudicación de las distintas atracciones feriales, dicha garantía pasará a considerarse definitiva para aquellos industriales feriantes que hayan resultado adjudicatarios del concurso.

El importe de la fianza será de **700 euros** mediante ingreso bancario en el número de cuenta de ORFEINTE SL: **ES51 2100 1644 7802 0030 0020**. Los concursantes deberán adjuntar el resguardo justificativo del ingreso dentro de la documentación que presenten al concurso en el cual **indicarán el número de parcela que desean ocupar.**

A la vista de ello, ORFEINTE SL, establecerá los mecanismos para informar al Ayuntamiento de la propuesta de adjudicación final de las distintas atracciones feriales, en el que se otorgarán los puntos relativos a las siguientes actuaciones concursales con un informe que justifique cada uno de los apartados de puntuación y los criterios de valoración.

En el caso de aquellos concursantes que no hayan resultado adjudicatarios, Orfeinte, S.L. procederá a la devolución de la fianza en un máximo de 15 días desde el día que se comunique la no adjudicación, mediante transferencia bancaria al número de cuenta / IBAN que el industrial feriante comunique en el documento de presentación de su propuesta.

La no constitución de la fianza provisional será motivo de exclusión del concurso.

Para los industriales feriantes adjudicatarios, Orfeinte, S.L. procederá a la devolución de la fianza una vez finalizada la actividad, siempre y cuando la misma se hubiese desarrollado con total normalidad y así se verifique mediante informe técnico emitido por el Director del Ferial. En caso contrario, la fianza quedará incautada parcial o totalmente.

24- Número de Cuenta de devolución de Fianza (es muy importante que lo indiquéis de manera correcta para que podamos ejecutar la devolución de manera correcta)

25- MODELO 440

26- CONFIRMACIÓN DE QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA INSTALACIÓN ESTÁN CONTRATADOS Y DADOS DE ALTA EN LA SSO

- **¿SOLICITAS ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y VIVIENDAS?**

Si solicitáis estacionamiento de vehículos y viviendas, os aparecerán unas celdas a cumplimentar) es muy importante que rellenéis de manera correcta y completa todos los datos solicitados para cuando llegue el momento aplicaros la tarifa correspondiente

- CARAVANAS DEL PROPIETARIO DE LA INSTALACIÓN (UNA VEZ DESPLEGADAS LAS PETACAS)
- CARAVANAS DE LOS EMPLEADOS (UNA VEZ DESPLEGADAS LAS PETACAS)
- APARCAMIENTO DE CAMIONES- REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

- **SOLICITUD DE CONTENEDORES DE ALMACENAJE:**

Todo aquel industrial feriante que necesite este tipo de material deberá poner el número de contenedores y medidas, así como las condiciones de contenedor que quiere, a cuenta del solicitante

-Características técnicas y de funcionamiento empresarial, la cual deberá contener:

- Fotos a color, y medidas de la instalación.

- Descripción detallada de la atracción respecto de su estética y estado de conservación.
- Productos y lista de precios.
- Detalles de Organización de su empresa.
- Vestimenta, seguridad e higiene.
- Planes de Prevención y seguridad de los Trabajadores.
- Seguros y sus cuantías.
- Medidas para la eficiencia energética y del impacto medioambiental.
- Otros datos que se considere de interés y oportuno por el solicitante.

-Memoria de seguridad de la atracción, la cual podrá contener:

- Respetto de la estructura de la instalación.
- Respetto de la Hidráulica y alumbrado de la instalación.
- Planos acotados, con expresión del espacio libre que necesita cada atracción para su funcionamiento.
- Manuales de funcionamiento de la atracción.
- De cuantos datos y documentos se entiendan de interés por el solicitante para su Valoración.

- **Propuesta económica:** Se fijará la oferta económica que se efectúe, al menos con el mínimo establecido por metro lineal en el presente Pliego.

G.- CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

Para garantizar la calidad en el proceso del concurso, se realizará un exhaustivo control de documentación en el que se supervisará la presentación de una serie de documentos que serán emitidos por Orfeinte para ser cumplimentados por todas las candidaturas. Si la documentación presentada no garantiza la viabilidad del proyecto, ORFEINTE SL podrá solicitar su subsanación o, en caso de no ser ésta posible, indicará si es APTO o no para seguir con la propuesta presentada.

Será motivo de exclusión del proceso de selección que la empresa participante mantenga deudas con Orfeinte, S.L. o cualquiera de sus socios. Dicha exclusión del proceso de selección será inmediata y no recurrible por la empresa participante en el concurso.

H.- MESA DE VALORACIÓN

La mesa de valoración responsable de la elaboración del informe con la propuesta de adjudicación estará formada por al menos tres personas con experiencia contrastada en la gestión y administración de recintos feriales e instalaciones y explotaciones de características similares al recinto ferial de Zaragoza.

La mesa podrá contar con el apoyo de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a las reuniones, con voz y sin voto, así como emitir los informes previos pertinentes, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Valoración, ni otra función que no sea la de informar y asesorar, de forma no vinculante.

I.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Realizada por parte de ORFEINTE SL y emitidos los informes justificativos que avalen la calidad en el proceso de adjudicación, estos informes serán remitidos al Ayuntamiento de Zaragoza para su validación. Obviamente, el Ayuntamiento podrá en todo momento acceder a toda la documentación presentada por los participantes y solicitar cualquier información complementaria que considere oportuna.

En el momento de la firma de la adjudicación se comunicará a los adjudicatarios un cronograma con los plazos de presentación de documentación, fechas de entrega de la parcela correspondiente, fechas de inicio del montaje, desmontaje, etc.

J.- UBICACIÓN Y PLANO DE LAS ATRACCIONES.

Las instalaciones se colocaran conforme al plano (en primer lugar provisional y una vez aprobado por el Ayuntamiento definitivo) levantado al efecto, teniendo en cuenta además del lote solicitado, los parámetros de medidas totales necesarias para su funcionamiento, así como de las medidas de seguridad generales del recinto ferial.

Todos los industriales montarán sus instalaciones en los lugares que tengan designados, siempre conforme el plano final aprobado por el Ayuntamiento, montando en las parcelas que les corresponda y respetando los límites de la misma, de tal forma que al instalarse no ocupen el espacio de otras o interrumpen los pasos entre ellas. Los concesionarios no podrán en modo alguno rebasar ni modificar las dimensiones, que se fijaron en la adjudicación, ni dividir ni subarrendar su lote.

En función de los lugares de montaje de las atracciones y las disponibilidades existentes de metros, se podrán autorizar a la hora del marcaje los diferentes pasos entre atracciones sin derecho a ser ocupados por los mismos.

Cuando al pretender instalarse un adjudicatario se compruebe que las dimensiones que declaró en la solicitud y oferta son inexactas, el encargado responsable del recinto ferial por mandato de la empresa ORFEINTE SL, no permitirá esta instalación, desalojando sin excusa ni pretexto el recinto ferial con pérdida de las cantidades abonadas así como la fianza depositada con la adjudicación, o hasta tanto y cuanto cumpla el industrial feriante con lo estipulado en éste Pliego o sea tomado acuerdo diferente por parte de la empresa ORFEINTE SL adjudicataria y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Las instalaciones de los aparatos no podrán afectar a farolas, postes o líneas de energía eléctrica existentes en el recinto.

Las atracciones tendrán la obligación de ser instaladas y por tanto montar, conforme a la ubicación de las calles, no pudiendo dar su parte trasera a ninguna de las calles principales, solo en caso de organización del recinto por mandato de ORFEINTE SL, o solicitarlo por escrito y obtener el correspondiente permiso podrá ser instalado en sentido contrario, siempre que no perjudique a ningún otro industrial instalado en el recinto ferial.

En los casos de adjudicaciones de casetas de venta de patatas y maíz asados, las instalaciones dispondrán de vallado a cargo del titular de la instalación para que organice la fila de clientes, y dirija la fila de espera hacia los laterales de su instalación con el fin de no entorpecer la venta o funcionamiento de las instalaciones aledañas. Estas instalaciones serán ubicadas en el recinto ferial conforme a las instrucciones

dadas en particular por el Director de Feria, pudiendo incluso ser instaladas de forma sesgada e incluso fuera de la línea del resto de las instalaciones de la fila.

K- CONDICIONES DE SEGURIDAD, LIMITACIONES y PROHIBICIONES.

K.1.- Atracciones de Vuelo:

En los aparatos voladores los elementos de las instalaciones en funcionamiento no podrán volar entre los pasos a altura inferior a cinco metros, debiendo en su consecuencia, tanto la instalación como la proyección hasta dicha altura quedar dentro de la manzana o zona correspondiente. Dicha superficie deberá estar vallada para evitar el acceso al público debajo de la instalación.

En ningún caso ninguna atracción de feria, podrá realizar los vuelos sobre las calles principales, para evitar daños por caída o salida de objetos voladores, ORFEINTE NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CAIDA DE ESOS OBJETOS. Caso de no ser autorizada en estos supuestos, la empresa ORFEINTE SL, por imposibilidad podrá realizar las variaciones que estime oportunas en el plano, con conocimiento previo del adjudicatario final de los lotes correspondientes, para la recolocación del lote.

Ninguna de éstas instalaciones podrá situarse debajo de líneas eléctricas que puedan o atraviesen el recinto ferial, debiendo existir separación y colocarse aquellas de forma que en ningún momento puedan entrar en contacto con ellas.

K.2.- Hinchables.

Las instalaciones denominadas como hinchables, y con motivo de seguridad, los anclajes de las mismas irán sujetos con unos puntales de medio metro que irán anclados al suelo en todos los puntos de sujeción para ser capaz de aguantar el amarre de la instalación en todas sus partes, conforme así lo indiquen los servicios de ingeniería correspondientes.

K.3.- Política de Venta de bebidas en el Recinto Ferial.

Respecto de la venta de bebidas en general cabe señalar que:

La empresa Orfeinte SL establece que los establecimientos que tendrán autorizada la venta de bebidas son los siguientes:

<u>Venta de agua embotellada</u>	<u>Venta Agua, refrescos, cerveza</u>
Churrerías	Puestos de Patatas asadas
Creperías	Pizzerías
Encurtidos	Kebab
Aceitunas y Vinagretas	Hamburgueserías
Venta de Caramelos	Venta de bocadillos
Puestos de Venta de Maíz	

Las venta de bebidas alcohólicas o no alcohólicas corresponde especialmente a las instalaciones denominadas Bares-Restaurantes instalados en el Recinto Ferial.

K.5- Publicidad:

Con respecto a la propaganda de las instalaciones, pueden darse dos situaciones, una dentro del recinto ferial y una segunda en el exterior del recinto ferial:

- a) Ambas en cualquier caso son de dominio público, la primera de las propagandas colocadas en el interior del recinto ferial, necesita una autorización previa de la empresa adjudicataria ORFEINTE SL, quien tramitara la autorización pertinente del expediente ante el Ayuntamiento de Zaragoza, abonando los pagos correspondientes el titular de la propaganda propietario de la atracción.
- b) La segunda hay que por el titular realizar la tramitación del expediente directamente ante el Ayuntamiento de Zaragoza, dentro de los plazos que este determine (por lo que el propietario deberá ponerse en contacto con el mismo con suficiente tiempo), y obtener las licencias correspondientes, siendo responsable directamente de su cumplimiento.

Conforme al Pliego de condiciones de adjudicación del Ayuntamiento, se prohíbe taxativamente la realización de Publicidad o Promoción del recinto o las actividades del mismo en la vía o dominio público sin la oportuna Licencia municipal. En caso de ser colocada publicidad sin la licencia oportuna, se autoriza por el presente al Ayuntamiento de Zaragoza a retirar sin mediar comunicación previa toda la publicidad no autorizada, debiendo el titular de la propaganda hacerse cargo de los costes de dicha retirada publicitaria, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

K.6.- Prohibiciones

Queda prohibido la utilización de animales vivos en las atracciones así como su exposición, venta o sorteo. Así mismo, el espectáculo no incluirá números o actuaciones en los cuales participen personas discapacitadas y que puedan promover situaciones de burla o de discriminación para éstas (según moción del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha cuatro de noviembre de 2008). Cualquier propuesta que no cumpla con estos aspectos quedará excluida.

En cumplimiento de la legislación vigente, la Administración deberá realizar las notificaciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo que el adjudicatario, deberá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos de las notificaciones realizadas por parte de esta Administración.

L) UBICACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA FERIA.

L.1- Normas generales

La ubicación de las atracciones feriales estará delimitada en el espacio número 1 y que se establece en el plano que figura como Anexo I al final del presente documento.

Los adjudicatarios, al finalizar el plazo de ocupación, están obligados a abandonar y dejar libres y totalmente limpios, a disposición de la Administración y en perfecto estado, los bienes objeto de la utilización.

L.2.- Autorización de funcionamiento.

L.2.1.- Documentación necesaria.

Comprobada la corrección técnica del citado proyecto y tras el informe preceptivo favorable del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil y del técnico competente municipal, el Ayuntamiento concederá, por el órgano competente, la correspondiente autorización de instalación.

L.3.- Finalización de montaje e inspección.

La fecha y hora fijada para la entrada al Recinto para el inicio del montaje e instalación de las atracciones SE OS NOTIFICARÁ UNA VEZ HAYAIS SIDO ADMITIDOS

Al objeto de poder realizar las oportunas inspecciones, las atracciones y todos sus equipamientos, deberán estar totalmente instaladas, y con suministro eléctrico, **tres días hábiles (no incluye sábados, domingos o declarados festivos) antes de la fecha de apertura del Recinto Ferial.**

Para el presente año 2022 la inauguración será el día 7 de octubre.

En el supuesto de incumplir dicho plazo, el Ayuntamiento no garantiza el otorgamiento de la autorización correspondiente para dicha fecha de apertura, sin que el adjudicatario ni el titular de la autorización tengan derecho a indemnización alguna.

Se procederá a emitir el certificado de finalización de montaje, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que la instalación ha sido realizada conforme a la normativa vigente y que la instalación y montaje se ha realizado siguiendo el proyecto y sus instrucciones, declarando el técnico que queda garantizada la seguridad de las personas, la solidez estructural y la idoneidad de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente, aportando igualmente la documentación mínima que, salvo modificación realizada por instrucción municipal para cada año, está indicada en los Anexo III, IV y V del Pliego de Condiciones del Ayuntamiento.

A fin de verificar que la instalación cumple estrictamente las prescripciones contenidas en el proyecto técnico y resto de documentación técnica, se deberá girar inspección previa por parte del técnico responsable del adjudicatario de la atracciones feriales, del técnico competente municipal y del Director Municipal del Ferial, así como del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil y de la Policía Local, así como los servicios competentes que se considere necesario.

Para realizar la inspección deberá estar a disposición de los técnicos a que se hace referencia en el apartado anterior la totalidad de la documentación técnica necesaria.

Se procederá a levantar acta o informar de las diferentes inspecciones realizadas, al objeto de que sean subsanadas las deficiencias apreciadas.

L.4.- Autorización de funcionamiento.

Aportada correctamente toda la documentación incluida en los Anexos II, IV y V del Pliego de Condiciones del Ayuntamiento de Zaragoza y comprobado que se cumplen estrictamente las prescripciones contenidas en el Proyecto técnico y resto de documentación técnica y tras el acta o informe preceptivo favorable del Servicio contra

Incendios, de Salvamento y Protección Civil, de la Policía Local y del técnico competente municipal, el Ayuntamiento concederá, por el órgano competente, la correspondiente autorización de puesta de funcionamiento, previa al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

L..5.- Período de ocupación

Los días de ocupación y puesta en marcha de las atracciones feriales para cada periodo festivo comprenderán obligatoriamente el periodo de tiempo que anualmente se establezca por el Ayuntamiento como duración de las Fiestas del Pilar más los siete días naturales posteriores, incluyendo el día previo al inicio de las Fiestas, sin perjuicio del que sea necesario para el montaje y desmontaje de las instalaciones.

En todo caso, la extensión temporal anual quedará fijada en la autorización expresa que para cada uno de los periodos se otorgue al efecto.

En ningún caso estará permitido que ninguna atracción permanezca en el recinto ferial con posterioridad al 27 de octubre de 2022 a las 00:00 horas

M.- CONTRATACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON ENDESA Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

M.1.- La contratación de energía eléctrica

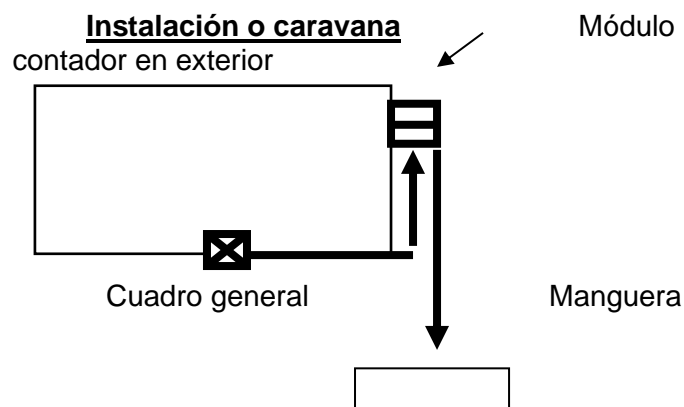
Para el funcionamiento de las instalaciones así como de las caravanas- vivienda instaladas en el recinto ferial, se realizará por la empresa ORFEINTE SL, siendo ésta quien realice el cobro a cada una de las instalaciones conectadas a la red y controlará el encendido de las atracciones y consumos de las mismas, ya que ENDESA, no contrata a nivel individual. Serán revisados los consumos de energía eléctrica de las instalaciones. Cada adjudicatario ocupante se hará cargo de los costes de energía eléctrica así como de todos los servicios que utilice.

La energía eléctrica existente es la que es y no puede ser ampliada su dotación ni infraestructuras, por lo que en caso de que sea ocupado un nuevo lugar o emplazamiento para cualesquiera de los servicios de la feria, y no exista la posibilidad de enganchar a los transformadores de energía eléctrica existentes, la dotación de energía eléctrica correrá a cargo del propio adjudicatario de la atracción, la empresa pone a disposición de los industriales feriantes los metros y zonas indicados para su ubicación, pero en caso de ser ocupados al 100% dichos lugares y tengan que realizarse traslados a otros lugares, será de aplicación este apartado.

Todos aquellos industriales feriantes que deseen colocar contadores de energía eléctrica para valorar los consumos de electricidad, podrán realizarlo siempre que se den las siguientes condiciones:

- Colocarán los siguientes aparatos de medida, modelos de carácter electrónico:
 - o Contador Monofásico 10/60 A ACE 100 para instalaciones con potencia en monofásico de 13,8 KW, que podrían con carácter informativo estar encuadradas las instalaciones tales como Casetas y Caravanas, además de tener que disponer de un armario contador para cada contador para alojarlo.

- Contador Trifásico 10 7 80 A SL 762D000 para instalaciones de hasta una potencia máxima de 55 KW, los cuales podrán ser colocados para aquellas instalaciones que no alcancen dicha potencia, debiéndose colocar en el interior de un armario contador
- Para atracciones cuyas potencias sean superiores a las de 55 KW deberán llevar un armario de medida de lectura indirecta.
- En el caso de que las atracciones dispongan de contadores propios, serán verificados por la empresa responsable de las conexiones a la red del recinto ferial, quien dará su conformidad de verificación y precintará los cuadros de medida o contadores.
- La colocación de todos los contadores necesariamente se realizarán conforme al siguiente esquema, tanto para las atracciones o instalaciones como en las caravanas vivienda u otras medidas que sean necesarias para su conexión:



Monolito de Enganche:

- Todos los industriales feriantes que opten por la colocación de contadores en lugar de abonar a tanto alzado, obligatoriamente colocarán contadores tanto en su atracción como en las caravanas que sean contratadas a ORFEINTE SL.
- Abonarán a ORFEINTE SL la cuantía total resultante de multiplicar el precio indicado por watio por el número de watios del total de consumos indicados en los contadores, más la tarifa mínima establecida por la colocación de contador en cada caravana.
- Todos aquellos que notifiquen de la colocación de tales contadores, depositarán una fianza por la totalidad del importe correspondiente a lo que les hubiera resultado abonar en concepto de energía eléctrica a tanto alzado para el ejercicio en curso tanto en la instalación como en las caravanas. Caso de ser detectado algún tipo de fraude en las mediciones, manipulación de los aparatos de medida o incumplimiento de las normas de aplicación al respecto, abonarán además de la cuantía depositada en concepto de fianza, el doble de la misma en concepto de indemnización, más las sanciones que les fueren impuestas.

De existir restricciones o fallos en el suministro de energía eléctrica, en las atracciones feriales, así como de las caravanas, NO podrán efectuar reclamación alguna ni ante el Ayuntamiento de Zaragoza, ni a la empresa adjudicataria ORFEINTE SL., declinando tanto el Ayuntamiento de Zaragoza como la empresa ORFEINTE SL de toda responsabilidad en el caso de que la compañía que facilita el suministro eléctrico por cualquier causa, no hubiera dado el enganche a la red de alta o baja tensión o interrumpa el suministro de energía de las instalaciones feriales, por ello cada ocupante corre con los riesgos.

La empresa ORFEINTE SL, pondrá un servicio de electricistas para dar cobertura a los enganches y desenganches de cada ocupante del terreno o adjudicatario, además de si es posible la contratación de un servicio de guardia para las emergencias y apoyos al feriante durante las Fiestas.

Los Industriales Feriantes deberán presentar un Boletín eléctrico del año en curso de las caravanas tanto la del empresario cómo la de los trabajadores. En el caso de las atracciones será tramitado por ORFEINTE SL y será repercutido según las tarifas del presente pliego.

M.2 Agua potable.

El Ayuntamiento de Zaragoza pone a disposición de los industriales feriantes tomas de agua potable cuyas bocas de toma se encuentran repartidas en distintos lugares del recinto de caravanas y del ferial, notificando que debido a la escasez de éste bien, se aconseja utilizar el mismo lo más adecuadamente posible. No se permitirá la mala utilización ni pérdida de la misma, para lo cual en su caso será dada advertencia al titular de la instalación que deberá realizar los ajustes necesarios y tomar las decisiones que correspondan para dar solución a las pérdidas o mala utilización del agua. En caso de no corregir las indicaciones que le sean dadas, será sancionado con falta muy grave, dando lugar a las cuantías que por indemnización le sean solicitadas.

Para el caso de tener que instalarse en lugares que no dispongan de tomas de agua potable, ni la empresa ni el Ayuntamiento de Zaragoza, dispondrán de responsabilidad para su dotación, corriendo los gastos necesarios para ello a cargo del propietario de la instalación.

N. NORMATIVA GENERAL

N.1 Circulación, estacionamiento de vehículos, operaciones de carga, descarga.

Se prohíbe la circulación y estacionamiento de toda clase de vehículos en el interior del recinto ferial. Solo se permitirá el acceso al recinto a los vehículos destinados a labores de limpieza y mantenimiento autorizados, servicios de seguridad y municipales así como los destinados para las operaciones **de carga y descarga en horario de 7:00 a 15:00 horas excepto los Sábados, Domingos y Festivos que se realizará en horario de 7:00 a 10:30 horas.** Fuera de éstos Horarios solo podrán circular los vehículos de los servicios de seguridad municipales, así como los que circulen con autorización expresa o vayan en servicio de emergencia.

En el acceso de los vehículos al recinto tanto de los feriantes como de los proveedores de los mismos, se observará el máximo cuidado para evitar daños en el pavimento, arbolado, postes y otros elementos de los que, en caso de producirse responderán los industriales feriantes que los realicen o utilicen los servicios de sus proveedores.

Los vehículos utilitarios, no podrán ser aparcados en ninguna de las partes componentes del recinto ferial, ni en las zonas de caravanas, lo harán siempre fuera del mismo en las calles aledañas al recinto ferial y por tanto lugares autorizados para su aparcamiento.

Los camiones remolques y semirremolques, ejes, enganches y demás material móvil deberán quedar estacionados en el espacio habilitado para tal fin y nunca en el interior del recinto ferial y zonas de acampada.

Todo incumplimiento será denunciado con arreglo a la normativa de tráfico vigente en ese momento además de las posibles infracciones que por desobediencia grave de las indicaciones del Director del Recinto Ferial o Agentes de Policía Local le pudieran sobrevenir, sin menoscabo de aquellas otras que le pudiesen ser imputadas por la empresa ORFEINTE SL, en las que además de la retirada de la fianza le pudiesen serle de aplicación.

N.2.- Aparcamiento de vehículos, caravanas vivienda y contenedores de almacenaje.

Queda expresamente prohibido el estacionamiento de camiones, cabezas tractoras, remolques y otros accesorios dentro del recinto ferial, una vez instaladas las atracciones de feria.

Los que deseen montar contenedores para uso de almacén dentro del recinto ferial, deberán hacerlo constar en la solicitud y su contratación correrá a su cargo, para su ubicación en los sitios disponibles, no pudiendo ser colocada ninguna caravana ni contenedor ni vehículo en todo el recinto ferial, con excepción de los expresamente autorizados.

Queda prohibida la entrada, salida y estacionamiento de camiones, remolques y otros accesorios en las calles peatonales, cuando las atracciones se encuentran abiertas al público, con el fin de evitar accidentes y molestias a los usuarios además de perjuicios a los compañeros.

Los vehículos de transporte, ejes y otros materiales anexos, necesariamente irán emplazados en el lugar preparado al efecto y que figura en el Plano y siempre fuera de las zonas de emplazamiento de las instalaciones feriales. Los vehículos solamente podrán estacionarse en los lugares autorizados.

Las caravanas de viviendas que previamente se hubieren solicitado, y que serán marcadas por orden correlativo en el lugar de colocación, se situarán exclusivamente en los lugares fijados al efecto (salvo modificación justificada por parte de los responsables del recinto ferial), al igual que las caravanas de los empleados que se ubicarán en el lugar destinado para ello. En este caso todos los que no entren por estar ocupado el espacio otorgado, deberán localizar a nivel particular una zona de colocación de las caravanas o colocarlas en otro espacio indicado para ello en el parque ferial, sin disponer ni poder solicitar servicios tales como agua y energía eléctrica que en su caso si no se dispone de ello correrá su provisión e infraestructura temporal a cargo de los propietarios de las instalaciones. La empresa no correrá con los gastos de la colocación de grupos electrógenos ni cualesquiera otras necesidades que no sean las propias de la infraestructura entregada por el Ayuntamiento de Zaragoza a la misma en la concesión administrativa.

Las viviendas quedarán emplazadas exclusivamente en el lugar asignado en el plano no pudiendo ser alterado salvo por causa justificada. En el supuesto de existir más demanda de caravanas que el espacio existente para su colocación por parte de ORFEINTE y de acuerdo con el Director Municipal del ferial, se establecerán los criterios para su adjudicación y colocación.

Las calles de la zona de acampada no podrán ser ocupadas, en ningún momento, por otras caravanas, vehículos remolques o similares, con el fin de garantizar cualquier intervención de los servicios municipales y por la propia seguridad de los allí instalados.

La zona de acampada destinada para ser utilizada por las caravanas de los empleados de los industriales feriantes ocupantes de un puesto, por razones de organización y seguridad del espacio disponible, no podrá ser ocupada por viviendas instaladas sobre vehículos de las de 3.500 Kilos remolques o semirremolques. Estas quedarán ubicadas en un espacio creado al efecto y señalado en el plano del recinto. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en el interior de estas zonas.

Las caravanas, casetas de vivienda camiones y cuantos vehículos acompañen a los industriales feriantes, deberán colocarse dentro de las zonas destinadas al efecto no permitiéndose bajo ningún concepto su instalación fuera de los espacios señalados.

Los industriales feriantes tendrán derecho a ocupar con sus caravanas vivienda o similar los lugares marcados en el plano para tal efecto, siempre y cuando lo hayan solicitado en tiempo y forma y hayan satisfecho previamente el importe de la ocupación. Tendrán el mismo derecho con las caravanas de sus empleados. Ambos derechos quedarán limitados a los espacios existentes y marcados al efecto. En caso de existir más peticiones de ocupación que espacios, el titular de la licencia establecerá un sistema de reparto con conocimiento y aprobación del Director del Ferial. Las caravanas de los empleados deberán estar provistas de una caja exterior con diferencial y magneto-térmico para la conexión al cuadro de corriente. Además, todas las caravanas deberán disponer de un boletín para su conexión.

Todo incumplimiento será denunciado con arreglo a la normativa de tráfico vigente en ese momento, además de las posibles infracciones por desobediencia grave de las indicaciones del Director del Recinto Ferial o Agentes de Policía Local.

N.3.- Las basuras y limpieza y normas sanitarias.

La limpieza de los lugares de ocupación de las atracciones de feria, así como de las zonas de caravanas de titulares y empleados al igual que las bolsas, cajas, desperdicios y basuras, serán depositadas diariamente en los contenedores colocados al efecto por el Ayuntamiento de Zaragoza dentro del recinto ferial o en lugar enmarcado para ello por los servicios de limpieza, en caso de incumplimiento por cualesquiera personas, incluidos los empleados, serán sancionados los titulares de las atracciones, con falta grave, y pérdida parcial o total de la fianza.

Por parte de la empresa ORFEINTE SL, y en caso de que sea factible, podrán ser colocadas en el interior del recinto ferial en los lugares que se estimen oportuno, papeleras debidamente identificadas para la utilización por parte de los usuarios del recinto ferial de las mismas, en ningún caso podrán ser utilizadas por los distintos profesionales ubicados en el recinto ferial para la colocación de desechos derivados de sus atracciones, puesto que los mismos deberán ser colocados en los lugares habilitados para ello. Cualquier atracción que utilice estas papeleras para tal fin, será fuertemente sancionado incluso con la pérdida total de la fianza depositada en concepto de indemnización.

Todos los industriales obligatoriamente, deberán limpiar las zonas de ocupación tanto de las instalaciones como de las caravanas y otras zonas ocupadas, pudiendo perder parte o totalidad de la fianza por su incumplimiento.

Las mangueras de desagües deberán ser colocadas en los lugares designados para ello, sin pérdidas en ninguna parte de las mangueras siendo responsabilidad directa del propietario de la caravana o vehículo, debiendo subsanar la rotura o colocación, ya que de lo contrario dará lugar a la pérdida de la fianza correspondiente así como a otros tipos de sanciones por parte del Ayuntamiento.

N.4.- Normativa Sanitaria Municipal:

Todos los industriales feriantes instalados en el recinto ferial adjudicado por la empresa ORFEINTE SL, se verán obligados al cumplimiento de cuanto normativa sanitaria en vigor sea de aplicación, sin excusa ni pretexto, siendo anulada la concesión de forma automática en caso de incumplimiento hasta su corrección o puesta en funcionamiento de todas las medidas sanitarias exigidas, pudiendo en su caso perder incluso de forma definitiva la adjudicación.

Los industriales feriales que expidan o manipulen productos alimenticios, deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria vigente, así como las instrucciones sanitarias emanadas de los servicios municipales competentes. Es por ello que deberán adaptar las instalaciones al trámite indicado en el siguiente enlace de la página web municipal: https://www.zaragoza.es/ciudad/IMSP/detalle_Tramite?id=28600 presentando la correspondiente declaración responsable incluida en los anexos IV y V según el establecimiento sea de comidas preparadas o venta menor de alimentación.

Igualmente vendrán obligados los ocupantes de terrenos a tener las instalaciones en perfectas condiciones de higiene, limpieza y ornato, tanto interior como exterior, pudiendo el Ayuntamiento ordenar, en todo momento, la inspección de las mismas, por personal del servicio municipal competente.

N.5- Normativa contra incendios del Ayuntamiento de Zaragoza

Será de aplicación la Ordenanza Municipal de Protección contra incendios de Zaragoza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de Diciembre de 2010 y publicada en el BOP Zaragoza Nº 4 de 7 de Enero de 2011, y en concreto su ANEXO V, transcrito en el artículo 10º (DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) del presente Pliego de normas.

N.6.- La responsabilidad civil y daños.

El adjudicatario, será responsable de los daños tanto materiales como personales, que puedan derivarse del funcionamiento de sus atracciones, así como de los que sean derivados como consecuencia del funcionamiento y organización del recinto ferial en su conjunto, y de aquellos que le sean de aplicación como consecuencia de las diferentes sentencias judiciales, resoluciones del Ayuntamiento de Zaragoza, y de los derivados de los acuerdos tomados por la empresa ORFEINTE SL.

Será obligatorio que por parte del industrial feriante en el caso de que en su atracción se produzca un accidente, notificar el mismo al Director Adjunto del recinto ferial por la empresa ORFEINTE SL Sr. José Soria Sobrino, a los solo efectos de registrar y notificar al Ayuntamiento de Zaragoza.

Cómo ya ha quedado claro en el presente pliego el Industrial feriante deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil para afrontar cualquier acontecimiento sobrevenido.

N.7.-Información al usuario y hojas de reclamaciones:

Será obligatorio exponer en taquillas e instalaciones en lugar visible al público la autorización de apertura, el número de parcela, el precio el tiempo de duración de cada “viaje”, así como la existencia de hojas de reclamaciones a disposición del público.

Los negocios como churrerías, bares casetas de venta y otros expondrán la lista de precios, además de lo exigido en el apartado anterior y que es común a todas las instalaciones.

Las Hojas de reclamaciones.- Todas las instalaciones que resulten adjudicatarias, necesariamente dispondrán de hojas de reclamaciones que deberán poner a disposición de los usuarios, teniendo la obligación a su vez de informar para su conocimiento y efectos oportunos de todas las eventualidades que tengan a la organización de la Feria, a través de sus directores de la Feria, o entregando copia de la misma en las oficinas del recinto ferial.

N.8.-Instalación de Piscina de Bolas y Rulos:

Se prohíben en el recinto ferial la colocación de instalaciones denominadas piscinas de rulos y bolas, en lo concerniente a la colocación y utilización de las Bolas cerradas herméticamente por el riesgo que se observa en ellas, por lo que no serán autorizadas para su funcionamiento, no así los rulos que podrán ser utilizados en las mismas, por estar perfectamente abiertos en ambos lados, siempre que se encuentren totalmente homologados para su funcionamiento.

N.9. Horario de funcionamiento de las instalaciones y de la música:

El horario de funcionamiento de las instalaciones será el siguiente:

- APERTURA: No podrán abrirse las instalaciones antes de las 17 horas salvo sábados Domingos y Festivos días en que la apertura se establece a las 12 horas.
- CIERRE: Todas las instalaciones deberán permanecer abiertas como mínimo hasta las 24 horas, los Viernes Sábados, Vísperas de festivos así como Domingos y Festivos. El resto de días a las 22 horas salvo autorización expresa del Director de la Feria.
- Todas las instalaciones están obligadas a abrir las mismas durante todos los días de permanencia en el recinto ferial desde su inauguración hasta su clausura, que lo será después de la celebración del Día Popular.

Queda totalmente prohibido el uso estridente de altavoces, sirenas, etc, no excediendo su tono del límite máximo que prescriba el ordenamiento municipal. Todos los negocios con sonido, están obligados a orientar sus altavoces hacia el interior de su negocio, sin excepción. En caso de superar los máximos autorizados serán denunciados por la Policía Local los titulares de las atracciones, por vulnerar la ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones, pudiéndose llegar por parte de la Policía Municipal al precinto de los aparatos musicales, sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder por vulnerar la ordenanza municipal indicada.

Todo el industrial feriante instalado en el recinto ferial, necesariamente deberá sintonizar la música en el sistema que sea notificado ya que la música deberá ser centralizada para todo el recinto ferial, estando autorizados a no hacerlo por su funcionamiento especial, aquellas atracciones que previamente en la solicitud de concurrencia al concurso lo soliciten, justifiquen y sean autorizados por los responsables de la adjudicación y la Dirección Municipal del Recinto Ferial. A estos efectos la empresa ORFEINTE SL, programará en el lugar que corresponda, sincronizando el dial de radio que les sea comunicado por la organización, por lo que los industriales feriantes necesariamente deberán sincronizar con el mismo.

En la era en que nos encontramos de utilización de los medios electrónicos, internet, etc..., en la actualidad se está dando, que la propaganda se está realizando de forma electrónica, dando origen por la repetición de la misma a malestar entre los distintos feriantes que se encuentran cercanos a la instalación que realiza tal propaganda. Por ello se indica que para poder utilizar este tipo de propaganda al menos se tendrá cuidado en que la misma no sea de carácter repetitivo y que serán colocados los altavoces u otros sistemas que sean utilizados en el interior de la atracción, con bajo volumen en todo caso. Caso de seguir dando molestias, se dará la orden de retirar de forma definitiva la colocación de dicho sistema de propaganda.

N.10. Identificación de las atracciones.

Todas las instalaciones ubicadas en el recinto ferial de Valdespartera con motivo de las Fiestas del Pilar de Zaragoza, organizada por ORFEINTE SL y en cumplimiento de la normativa del Ayuntamiento de Zaragoza, deberá colocar en la taquilla de venta de tikes, obligatoriamente y en lugar visible al público un cartel identificador en el que aparecerán los siguientes datos

- Dispondrá de un número de identificación, que corresponderá con el número de lote adjudicado, con el fin de tener identificada la atracción siendo de carácter obligatorio su colocación.
- Indicará la existencia de hoja de reclamaciones en la empresa para utilización de los usuarios.
- Indicará el precio de funcionamiento de la atracción así como el tiempo mínimo de funcionamiento.
- El modelo de cartel con los datos estándares del mismo será entregado para su colocación por parte de la empresa ORFEINTE SL a cada una de las instalaciones, debiendo ser anotado por el industrial feriante en caso de modificación los correspondientes a su instalación. Si se observa en alguna instalación su no colocación supondrá la aplicación de las sanciones reglamentarias, considerándose la falta como muy grave.

N.11. Recogida de Invitaciones.

Todos los industriales feriantes instalados en el recinto ferial, tendrán la obligación de recoger las invitaciones que sean realizadas por la empresa ORFEINTE SL.

Existirán TRES tipos de invitaciones.

- Unas de carácter gratuito. Es decir la empresa ORFEINTE SL. No abonará a los industriales feriantes cantidad alguna por la recogida de las mismas.
- Unas segundas en las que también de carácter gratuito es decir la empresa ORFEINTE SL no abonará a los industriales feriantes

cantidad alguna por la recogida de las mismas diferenciadas en color de la anterior, que se realizarán a asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que le sean solicitadas a ORFEINTE SL, y que esta cobrará a las mismas al precio que estime más oportuno en cada caso, pudiéndose incluso a no realizar cobro alguno dependiendo del destinatario de las mismas.

- Este tipo de invitaciones en caso de grandes grupos, las invitaciones podrán ser sustituidas por una carta de presentación realizada por la empresa ORFEINTE SL, que será presentada por el destinatario a la utilización de las distintas atracciones para las cuales han sido autorizadas, en la que también se indicará el número de integrantes del grupo, la o las fechas de utilización de las mismas, y si se estima oportuno incluso el horario de utilización.
- Unas terceras de colores diferentes a los dos anteriores dependiendo del tipo de instalación a las que vayan destinadas, en las que la empresa ORFEINTE SL, abonará a cada industrial previa la presentación de los tiques recogidos el precio de 1,50 € por unidad.

La no recogida de dichas invitaciones dará lugar a la pérdida total de la fianza y otras sanciones e indemnizaciones que se consideren oportunas por considerarse la no recogida de estas invitaciones como falta muy grave.

Para el correspondiente abono de los importes a abonar por ORFEINTE SL a cada uno de los propietarios de las atracciones, que en aplicación de este artículo, deban obtener ingresos por la liquidación, estarán sujetos a la realización previa por parte de cada uno de los propietarios de la correspondiente factura para su procedencia al abono por parte de ORFEINTE SL o de la autorización de refacturación autorizada por el artículo 5º del presente Pliego de Clausulas

N.12. Marcaje y Seguimiento.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza o personal cualificado que determine, apoyado por personal de la empresa adjudicataria ORFEINTE SL., se realizarán los marcajes de las instalaciones en el recinto ferial, realizará seguimiento de la colocación de las atracciones feriales, además de la colocación de las Caravanas Vivienda, conforme a los datos que le sean dados desde la empresa adjudicataria ORFEINTE SL., otorgándose al citado responsable nombrado por el Ayuntamiento de Zaragoza, todas las competencias necesarias para llevar a efecto lo estipulado, además de ser el máximo responsable en cuanto a las decisiones que puedan tomarse en aras al cumplimiento del presente Pliego de Cláusulas. Conforme a lo tipificado en las bases del concurso correspondiente

En todo caso dispondrá de la colaboración y ayuda de las personas y efectivos contratados por la empresa ORFEINTE SL.

Ñ.-LA NORMATIVA MUNICIPAL Y DE APLICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE OCUPACIÓN. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES.

Queda terminantemente prohibido:

- Arrojar al suelo residuos u objetos que puedan perjudicar la integridad física de los viandantes.
- Colocar billares romanos, ruletas y juegos de envite o azar donde se cruce el dinero, así como instalaciones o aparatos para entrega de premio en dinero.

- Depositar enseres fuera de las instalaciones e igualmente el tendido de la ropa.
- Encender fuego en el interior de las instalaciones.
- Establecer actividades que puedan ocasionar molestias a los transeúntes o a los vecinos
- Presentar espectáculos que ofendan la moral y las buenas costumbres.
- Proferir gritos o causar ruidos que no sean los naturales del funcionamiento de las instalaciones.
- Alterar las estaquillas delimitadoras de los puestos
- Modificar el emplazamiento de las instalaciones o actividad declarada para ejercer las mismas.
- No aceptar las invitaciones, vales descuento o dejar de atender cualquier otro tipo de promoción del recinto ferial que pudiera efectuar la empresa ORFEINTE SL, y que cuente con el visto bueno del ayuntamiento.
- Obstaculizar la labor del Director Municipal de la Feria, así como de los cargos y puestos nominados por la empresa ORFEINTE SL así como de sus ayudantes y resto de personal de cubre los servicios de la Feria.
- Ejercer la venta ambulante tanto en el Recinto Ferial como en los accesos y calles adyacentes.
- No podrán instalarse en el Recinto Ferial ni en las inmediaciones, gimnastas, prestidigitadores, etc., que den lugar a aglomeraciones de público.

Todo industrial feriante por el mero hecho de ser adjudicatario de cualesquiera instalaciones dentro del recinto ferial, deberá cumplir cuantos preceptos del ordenamiento jurídico afecten a su negocio, atendiendo especialmente de aquellos preceptos reguladores respecto de la venta y consumo de alcohol y tabaco, así como la propia emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Todos los industriales feriantes deberán cumplir con las normas sanitarias vigentes, así como será requisito necesario el reconocimiento sanitario de las instalaciones y de los productos alimenticios que se expendan.

El Ayuntamiento podrá nombrar sus representantes para la buena marcha y funcionamiento del recinto ferial, debiendo todos los adjudicatarios cumplir las instrucciones que sean dadas por los mismos, ya que de lo contrario, podrá llegarse al desmontaje y pérdida de todos los derechos presentes y futuros en la Feria del Pilar de Zaragoza, correspondiendo en materia de intervención del Director del Ferial así como de la Policía Local al menos las siguientes:

- El director comprobará el replanteo de las instalaciones de acuerdo con los planos y relaciones que esté vigente y velará porque en el emplazamiento de los mismos se cumplan las condiciones marcadas por el Ayuntamiento en el Pliego de cláusulas Técnicas y de Adjudicación, debiendo la empresa ORFEINTE SL. Colaborar para resolver sobre las incidencias que se produzcan en la instalación y funcionamiento de los aparatos.
- Corresponderá a la Dirección Municipal de la Feria junto con la Policía Local comprobar el cumplimiento de las condiciones especialmente en cuanto a normas sobre instalación de aparatos, clase, funcionamiento de los mismos, mediciones etc.... y denunciar las infracciones que se cometan.
- La Dirección Municipal de la Feria en su labor de control, requerirá a aquellos que no cumplan las condiciones de montaje señaladas para que en el plazo de 24 horas las desmonten y coloquen en el lugar y forma que corresponda. En caso de no hacerlo podrá suspender el montaje de las instalaciones y llegar a disponer la retirada de las mismas, sin que quepa reducción alguna de la

cantidad a abonar en la adjudicación. De dicha resolución dará cuenta inmediata al adjudicatario y a la Alcaldía.

- Entre otras sus funciones serán las establecidas en la cláusula 13º del Pliego de cláusulas técnicas publicado en la convocatoria del concurso de adjudicación de la gestión del recinto ferial publicado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Por parte de la empresa ORFEINTE SL.

- Nombra Director del Ferial Adjunto a la Dirección Municipal de la Feria a Don José Soria Sobrino, para que conjuntamente con el Director Municipal de la Feria, tome las decisiones oportunas, que salvo competencia de la Dirección Municipal del recinto Ferial, deberá comunicar a la empresa ORFEINTE SL, para su resolución final.
- Por otra parte también la empresa ORFEINTE SL, nombrará o contratará a una persona que estará totalmente identificada y uniformada, con el cargo de JEFE DE SERVICIOS, capaz de tomar las decisiones que correspondan para la aplicación del presente Pliego de Condiciones y realice la Coordinación de todos los servicios contratados por la empresa, y que trabajará bajo las órdenes del Director del Ferial Adjunto a la Dirección Municipal de la Feria y recoja las opiniones y demandas de los industriales feriantes.

Los industriales feriantes se verán obligados a sacar la autorización o licencia de ocupación, antes de la puesta en marcha de sus instalaciones, que será emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza, para lo cual habrán tenido que presentar y mantener al día todos los documentos necesarios para ello debidamente compulsados en el correspondiente concurso, ya que de lo contrario, será clausurada la instalación que para el día de su funcionamiento, no hubiere sacado la licencia de funcionamiento.

O.- PROPUESTA DE CONCEPTO INICIAL

La base de la operativa del recinto ferial es la actividad que los industriales feriantes realizan. La calidad, estado de conservación, espectacularidad en el formato, novedad y diseño de las atracciones feriales son muy importantes para el buen funcionamiento de cualquier recinto ferial. Al fin y al cabo, ellos son la parte esencial que durante muchos años han significado para los ciudadanos un valor singular y un atractivo único capaz de movilizar al público.

Así mismo, las actividades complementarias como la Feria de la Cerveza y el Circo suponen un gran atractivo para todo tipo de públicos y tienen capacidad para movilizar a los visitantes.

La selección de estas actividades empresariales es, por tanto, un aspecto esencial para alcanzar el éxito en el recinto.

Las distintas instalaciones que se han de ubicar en el recinto ferial, se encuentran catalogadas en grandes grupos que podríamos denominar actividades.

Respecto a la propuesta de las diferentes atracciones, buscamos variedad, originalidad y novedad. El recinto ferial de Valdespartera va a disponer de las siguientes actividades o zonas de colocación de las atracciones feriales, identificadas en el Plano por colores.

- Noria.

- **Atracciones infantiles**, son aquellas atracciones feriales en los que el usuario es meramente infantil.
- **Atracciones de Mayores**. Por su contenido o dificultad, no aptas para menores.
- **Atracciones Espectáculos**. Son atracciones que pueden ser utilizadas por todos los públicos y en los que toda o parte de la misma no es visible originando intriga o espectáculo.
- **Tómbolas, Rifas o Bingos**, donde, mediante la adquisición de boletos o práctica de juego, se es capaz de adquirir un premio, bien directamente o por recopilación de puntos, en este tipo de actividad solamente se encuentra autorizado público mayor.
- **Bares, Churrerías, hamburgueserías, etc...**, son instalaciones de alimentación como su propio nombre indica.
- **Instalaciones tipo casetas de juego**, en las que también se encuentran los tiros de competición como son las Carreras de camellos o las ruletas o tiros de agua. El usuario compite con otros para conseguir un premio, el resto son instalaciones que a través de la habilidad, Casetas de Tiro al Blanco, Casetas de Pelotas o dardos, etc..., pueden ofertar un premio directo o acumulación de puntos para adquirir un premio mayor.
- **Grúas o Bumpers**. Son instalaciones dónde el usuario pone a prueba su pericia y habilidad para poder obtener un premio.

P.- PROPUESTA DE PRECIOS-OFERTAS-DÍAS ESPECIALES; HORARIOS; TIEMPOS DE FUNCIONAMIENTO, ADAPTACIÓN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

- Para la semana de las Fiestas del Pilar

- Atracciones de mayores y espectáculos: 3,50 €
- Atracciones infantiles: 3 €
- Churrerías, docena de churros o similares 4,50 €
- Botella de agua de 50 cc. 1,00 €
- **ORFEINTE ha solicitado un incremento en el precio a cobrar en la instalación, estamos a la espera de concesión.**

- Para la segunda semana y sin el incremento o autorización especial para las atracciones especiales, se plantea una oferta especial para todas las atracciones del recinto con un 2 x 1 de lunes a jueves. De viernes a sábado, se aplicarán los precios de la primera semana y el domingo será el día popular.

- Respecto de los tiempos de funcionamiento de las atracciones por viaje serán los siguientes:

- Todas las atracciones mínimo 2 minutos
- Espectáculos, camas elásticas, hinchables de 4 minutos.

Sobre esta tarifa de precios el adjudicatario podrá solicitar una ampliación del precio en atracciones de especial notoriedad, novedad, número de usuarios por viaje e

inversión realizada un incremento de 0,50 € en el precio del viaje. Para poder llevar a cabo este incremento, el responsable de la atracción deberá solicitarlo formalmente a Orfeinte que lo tramitará ante el Ayuntamiento, siendo éste, quién de la autorización pertinente.

P.2- 1 Celebración del Día Popular. 23 de octubre.

La celebración del Día Popular será el establecido por la empresa ORFEINTE SL y que previamente haya sido dado a conocer al Ayuntamiento de Zaragoza realizándose éste durante todo el día siendo su realización de carácter obligatorio, por lo que se deberá realizar por todos los industriales feriantes propietarios de las instalaciones denominadas aparatos de mayores, aparatos infantiles y espectáculos sin excusa ni pretexto. El precio establecido en el día popular para el ejercicio en curso será de el 50 % del precio de la primera semana.

P.3.- Invitaciones para colectivos en riesgo.

Somos conscientes de las dificultades que muchos colectivos en riesgo sufren y como una de las principales diferencias se establecen en la imposibilidad de disfrutar de una jornada de ocio que viven las capas más desfavorecidas.

Para ello, ORFEINTE SL dispondrá de un cupo de 1.000 bonos para **grupos, asociaciones y colectivos de personas en riesgo de exclusión o con una situación especialmente difícil** que los industriales estarán obligados a aceptar como válidas.

Todos los industriales feriantes instalados en el recinto ferial, tendrán la obligación de recoger las invitaciones que sean realizadas por la empresa ORFEINTE SL. La no recogida de dichas invitaciones dará lugar a la pérdida total de la fianza y otras sanciones e indemnizaciones que se consideren oportunas por considerarse la no recogida de estas invitaciones como falta muy grave.

P.4.- Personas con movilidad reducida:

- Se valorará muy positivamente las atracciones adaptadas para personas con movilidad reducida.
- Los bares tendrán debidamente señalizadas las mesas de uso exclusivo para este colectivo y deberá existir una zona de barra con una altura adaptada a 1,50 metros con la señalización indicando este hecho debidamente colocada.

Q.- CANON MÍNIMO:

CONCEPTO	€/METRO
ATRACCIONES MAYORES	255,00 €
ATRACCIONES INFANTILES	255,00 €
ESPECTÁCULOS	255,00 €
CASETAS Y COMPETICION	325,00 €
BARES Y CHURRERÍAS	440,00 €
NUEVOS ESPACIOS VARIOS ALIMENTACIÓN	440,00 €
RIFAS	550,00 €

Q.1.- LOTES OFERTADOS:

PARCELA	METROS	ACTIVIDAD
15	12m	ATRACCIÓN INFANTIL
16	12,50m	ATRACCIÓN INFANTIL
31	18m	ATRACCIÓN MAYOR
54	13m	ESPECTÁCULOS
55	19m	ESPECTÁCULOS
56	17m	ESPECTÁCULOS
65	8m	TOMBOLA, RIFAS Y BINGO
66	7m	ATRACCIÓN INFANTIL
76	18m	BARES, CHURRERIAS, ALIMENTACIÓN
83	4m	BARES, CHURRERIAS, ALIMENTACIÓN
96	19m	ATRACCIÓN MAYOR
106	15,40m	ATRACCIÓN MAYOR
107	6m	CASETA
109	5m	CASETA
120	5m	CASETA
140	10m	CASETA
142	8m	CASETA
146	9m	CASETA

R.- CANON ECONÓMICO

Se establece un **canon económico en concepto de explotación de la actividad**.

El tipo de licitación al alza a partir del mínimo establecido en las tablas descrita en el Punto Q.1 de lotes ofertados para el ejercicio 2022. La propuesta de satisfacer un importe superior al canon señalado será valorada en el trámite de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula I.4.- del presente documento. Entendiendo el canon cómo la Base Imponible a ésta cifra habrá que aplicarle el correspondiente IVA.

Todos los Industriales Feriantes que monten sus atracciones, deberán abonar para gastos de organización de la Feria por el ejercicio en curso y en concepto de tramitación de expediente, las cuantías que se determinen por la empresa ORFEINTE SL.

Dicho importe será retrotraído de la liquidación final de la fianza, en caso de no disponer de saldo dicha fianza, deberá hacerse el ingreso a la mayor brevedad posible, ya que de lo contrario podría serle anulada la adjudicación en caso de solicitarse del ejercicio siguiente.

Para el ejercicio en curso, se establece que dicha cuantía por gastos de organización y tramitación de expediente será de **100€ (Cien euros)** para cada una de las personas y/o atracciones adjudicadas según lo determine la empresa ORFEINTE SL.

Por otra parte, serán realizados los boletines de industria y certificados correspondientes de montaje de las atracciones, cuyos precios serán los siguientes por todos los conceptos, como son la realización, visados sellados e IVA:

No se incluyen en estos precios las instalaciones denominadas CIRCO y Feria de la Cerveza que contratarán los servicios correspondientes sus titulares o propietarios adjudicados.

TARIFAS SERVICIOS	
TIPO DE SERVICIOS	PRECIO POR UNIDAD
Certificados de Ingeniero aparatos espectáculos y bares	92,00 €
Certificados de Ingeniero resto de instalaciones	63,25 €
Boletines de energía nuevos	230,00 €
Boletines de energía renovados	115,00 €
Gestión Documentar	115,49 €
Enganche y desenganche	132,25 €
Caravanas	0,00 €
Tipo 1. Mayores de 6 metros	345,00 €
Tipo 2. Menores de 6 metros	264,50 €
Tarifa mínima por cada caravana en caso de colocar contador, más consumos de las lecturas de los contadores	345,00 €
Caravanas de empleados	0,00 €
Caravanas grandes en remolques con más de 1 vivienda	805,00 €
Caravanas empleados normales	241,50 €
Publicidad	0,00 €
3 cuñas de 20" cada día en la megafonia centralizada del Recinto Ferial	230,00 €

La Energía eléctrica: Por último, cada atracción abonará la parte que le sea facturada por la empresa ORFEINTE SL, correspondiente a los consumos eléctricos de cada una de las instalaciones, en base a los datos según lectura de contadores o según los disponibles de ejercicios anteriores, en primer lugar, de forma provisional, realizándose la liquidación final si procede con:

- Los importes abonados a cuenta previamente por el industrial feriante exigidos por la empresa ORFEINTE SL. En caso de quedar cuantías pendientes se ajustarán con la fianza correspondiente a cada ejercicio, y si resultase saldo a favor de la empresa se realizará facturación en su caso dirigida a cada propietario de las atracciones e instalaciones ubicadas en el recinto ferial.

S.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El desarrollo de las actividades comprendidas en este documento queda sometido al régimen sancionador aplicable en razón de las diferentes infracciones que puedan

cometerse por razón de la materia y que estén tipificadas por la normativa sectorial que les resulte de aplicación, con independencia de la administración que resulte competente para su trámite y sanción.

No obstante, dada su especificidad, se establece un régimen sancionador que comprende la tipificación de infracciones y el establecimiento de sanciones, aplicable a la actividad de atracciones feriales.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

>> Se considerarán APERCIBIMIENTOS:

- Notificación de forma verbal y/o escrita por afeamiento en la actividad o comportamiento.

>> Se considerarán infracciones LEVES:

- Tener ocupados con objetos los pasos entre instalaciones.
- No tener colocado en lugar visible para el público la tarifa de precios de forma clara.
- No tener colocado en lugar visible para el público la autorización de apertura.
- Depositar enseres fuera de las instalaciones o reclamos publicitarios.
- Proferir gritos o causar ruidos que no sean los naturales del funcionamiento de las instalaciones.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la licencia o sus anexos no tipificado como grave o muy grave.

>> Se considerarán infracciones GRAVES:

- Ocupar con vehículos, semirremolques, caravanas o instalaciones en el recinto ferial, antes de la fecha de autorización para la entrada.
- Permanecer con vehículos, semirremolques, caravanas o instalaciones en el recinto ferial después del final del periodo de ocupación.
- Percibir tarifas superiores a las autorizadas según los máximos incluidos en estos Pliegos.
- No respetar los pasos entre instalaciones.
- Instalar Caravana, remolque, semirremolque o similar, en la zona destinada para acampada, sin autorización. Instalar caravana, remolque, semirremolque o similar, en la zona destinada para acampada, en parcela distinta a la indicada o en otros puntos del recinto ferial.
- Instalar caravana, remolque, semirremolque o similar, en la zona destinada para acampada, ocupando calles o pasos.
- Estacionar vehículos, remolques o semirremolques y otros elementos en las zonas destinadas para acampadas y en todo el recinto ferial.
- Circular con vehículos por el interior del recinto ferial en horario de apertura al público.

- Realizar las operaciones de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.
- No aceptar campañas, bonificaciones, títulos combinados, invitaciones o similares que con carácter general para todas las atracciones de la feria, se emitan con ocasión de la realización de campañas de promoción o publicidad de la feria.
- No mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, las parcelas que ocupen con las instalaciones, así como las destinadas para la acampada.
- Incumplir los horarios de apertura y cierre
incluidos en estos Pliegos.

>> Se considerarán infracciones MUY GRAVES:

- Superar en más de 10 días, el plazo para presentar la diferente documentación exigida, sin perjuicio de otras penalidades por aplicación de la normativa vigente.
- No cumplir con el porcentaje mínimo de ocupación al que está obligado el adjudicatario.
- No disponer de los servicios mínimos exigidos en los Pliegos u ofertados.
- Percibir tarifas superiores a las autorizadas según los máximos incluidos en estos Pliegos, habiendo sido sancionado anteriormente.
- Ocupar con la instalación mayor superficie a la autorizada.
- Incumplir los horarios de apertura y cierre incluidos en estos Pliegos, habiendo sido sancionado anteriormente.
- Modificar o alterar, sin autorización de los técnicos municipales, el plano de distribución de las instalaciones.
- Incumplir la obligación de organizar el día popular, así como, no mantener los precios y horarios establecidos.
- No dejar, al fin de cada periodo de ocupación el terreno del recinto ferial a disposición del Ayuntamiento, libre y expedito y en perfectas condiciones.
- No proceder a la apertura de la instalación, una vez autorizado, salvo causa justificada.
- Desmontar la instalación, total o parcialmente, antes de la finalización de la feria.
- Permitir el desmontaje de la instalación, total o parcialmente, antes de la finalización de la feria.
- Ejercer la actividad careciendo de la autorización de apertura.
- Cambiar o alterar la actividad, atracción o espectáculo, sin la autorización preceptiva.
- Sustituir al titular de la instalación de un sitio o puesto por persona distinta, sin la autorización preceptiva.

- Arrendar, ceder o, en general, transmitir por cualquier título, total o parcialmente, la titularidad, el uso o el disfrute del sitio o puesto otorgado, sin la autorización preceptiva.
- Alterar las dimensiones o características esenciales de la actividad o atracción, declaradas en el momento del otorgamiento, sin la autorización preceptiva.
- Obstaculizar o incumplir las instrucciones o mandatos del Director del Recinto Ferial de cualquier forma la labor del Director del Recinto Ferial y de sus ayudantes.

La cuantía de las sanciones a imponer será:

- Para los apercibimientos: Multa de 0 a 150 €
- Para las infracciones calificadas como leves: Multa que oscilará entre 151 y 300 €.
- Para las infracciones graves: Multa de 301 a 1.000 €.
- Para las infracciones muy graves: Multa de 1.001 a 6.000 €. Con pérdida de la adjudicación del espacio para futuras ediciones de la feria.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por la comisión de infracciones a la normativa vigente que resulte aplicable en razón de las actividades desarrolladas en el recinto ferial, estando a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador, en particular respecto a la autoría del hecho y la responsabilidad derivada del mismo, tal y como se dispone en el apartado 1 de la presente condición.

Como criterios de graduación de la sanción se tendrán en cuenta los establecidos en el artículo

29 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la repercusión que la acción u omisión constitutiva de la infracción haya tenido respecto del normal y correcto funcionamiento de la feria y del público asistente.

La comisión de infracciones llevará consigo cuando de su comisión así se derive, la obligación del restablecimiento de la situación alterada y caso de no realizarse podrán ser precintados los elementos origen del incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artº 56.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas.

**T.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS Y NORMAS DE ADJUDICACIÓN
ASI COMO ESTAR CONFORME CON EL MANIFIESTO Y DECLARACION
RESPONSABLE INDICADOS A CONTINUACION.**

El adjudicatario por el hecho de realizar el ingreso de la adjudicación, y ser adjudicatario de un espacio para la colocación de una atracción o instalación en el recinto ferial gestionado por la EMPRESA ORFEINTE SL., se entiende que acepta íntegramente cuanto se especifica en el presente Pliego de Cláusulas y Normas de

adjudicación, así como manifiesta y está de acuerdo tanto la empresa como el Industrial feriante adjudicatario que:

EL INDUSTRIAL FERIANTE TITULAR DE LA FACTURA Y POR TANTO ADJUDICATARIO DE UN LOTE, QUE INTERVIENE en nombre propio o en representación de LA EMPRESA propietaria de la atracción de feria adjudicada, y por tanto en calidad de adjudicatario del lote indicado en la misma, así como la empresa ORFEINTE SL, que adjudica, no siendo precisa la realización de un contrato anexo firmado por las partes, sino que ya ambos:

MANIFIESTAN:

Que el industrial feriante se presenta al consiguiente concurso de adjudicación libremente, siendo sabedor y conocedor del presente Pliego de Normas, declarando a su vez que no es precisa la realización de un contrato firmado entre las partes, siendo válidamente de aplicación el presente Pliego, así como las cláusulas establecidas en el mismo, y en especial las indicadas a continuación.

Que asume para su cumplimiento tanto las normas establecidas en el presente Pliego de Normas de adjudicación, así como las establecidas en el Pliego de condiciones que regirán el aprovechamiento del Dominio Público local para la organización y gestión de la instalación de atracciones feriales del Ayuntamiento de Zaragoza publicado en el Perfil del Contratante de la página WWW.zaragoza.es

Que ambos se reconocen ostentar capacidad jurídica y de obrar suficiente y, en caso de no contar con ella, asumirán las responsabilidades que pudieran derivarse de la ficción de la adjudicación y se compromete expresamente al cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

I.- OBJETO DEL CONTRATO O ADJUDICACION: - Instalación y explotación de la atracción ferial adjudicada y que figura en la adjudicación o factura levantada al efecto, durante las fiestas del Pilar de Zaragoza durante el año en curso.

II.-FECHA DE OCUPACIÓN: Las fechas de ocupación lo serán las indicadas en el presente Pliego del día de entrada correspondiente a las 9:00h a las 24 horas del último día de estancia indicado de permanencia en el recinto ferial.

III.- Realización del objeto del presente contrato con sujeción expresa a las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas y Normas de Adjudicación para las atracciones de feria de las Fiestas del Pilar de Zaragoza del ejercicio en curso las cuales conoce y obran en su poder.

IV.-Que **el titular de la factura y por tanto adjudicatario del lote solicitado**, será responsable de cualquier daño o contingencia que respecto a la realización del objeto de este manifiesto o documento se produzca por negligencia inexcusable. El presente pliego de cláusulas, así como la adjudicación se entienden como contrato de adjudicación, por lo que tiene naturaleza estrictamente civil, por tanto, excluyendo cualquier relación de carácter laboral.

V.-OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.- El personal empleado en los trabajos dependerá exclusivamente del Adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes un empresario, por ello serán de incumbencia única y exclusiva del ADJUDICATARIO el cumplimiento de cuantas obligaciones deriven de las disposiciones vigentes o que puedan establecerse en un futuro, en materia laboral, de Seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal anteriormente mencionado. EL ADJUDICATARIO indemnizará al CONTRATANTE (séase a la empresa ORFEINTE SL), de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí señaladas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El ADJUDICATARIO se compromete a adoptar las medidas necesarias en materia de salud y seguridad e higiene en el trabajo, para que los trabajadores dependientes del mismo, que desarrollen las prestaciones objeto de este contrato, conforme a la legislación aplicable.

VI.-DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESTO DE DOCUMENTACION. - Todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de este contrato, será responsabilidad del ADJUDICATARIO, por lo que su actividad deberá estar cubierta con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

Respecto del resto de documentación, será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y estar al corriente con respecto a la documentación exigida en el concurso, así como de sus obligaciones empresariales.

VII.- ORFEINTE SL, empresa contratante, podrá repercutir las multas, sanciones o cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas y Normas de Adjudicación por la ADJUDICATARIA, que le sean impuestas por la administración competente.

La empresa ORFEINTE SL, podrá sancionar y solicitar indemnizaciones tanto por daños, como por incumplimientos de contrato o del Pliego de Normas a los adjudicatarios, debiendo estos realizar los pagos correspondientes en el tiempo indicado para ello.

VIII.- Este Contrato podrá resolverse por el CONTRATANTE (ORFEINTE SL) como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones impuestas, sin que pueda reclamarse el pago de las cantidades pendientes de abonar.

La resolución del Contrato se originará sin más trámites que la notificación por escrito de la parte cumplidora a la incumplidora, con un plazo de preaviso de 5 días.

POR OTRA PARTE, EL ADJUDICATARIO FINAL DEL LOTE SOLICITADO, DECLARA A LA EMPRESA ORFEINTE SL. DE ZARAGOZA, SU RESPONSABILIDAD DE:

Que toda la documentación entregada para la adjudicación en el concurso de las Fiestas del Pilar de Zaragoza del año en curso es cierta, siendo fiel reflejo de la realidad administrativa y técnica de la instalación presentada a concurso.

Que se han realizado los mantenimientos preventivos de la instalación a lo largo del año en curso, cumpliendo estos todos los reglamentos de seguridad en la utilización (DB-SU), certificando que la explotación de la misma no supone riesgo

alguno ni para las personas ni para bienes ajenos, según las condiciones expresadas en el presente Pliego de Cláusulas y Normas de Adjudicación.

Que dicha declaración responsable comprende la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de cuantas normas impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la empresa manifiesta estar dada de alta en los epígrafes del impuesto de Actividades Económicas señalado, y su compromiso a darse de alta en los epígrafes del impuesto de actividades económicas correspondientes al objeto de la adjudicación.

Que, en la oferta presentada en virtud de las obligaciones de protección del Empleo, condiciones de trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y protección del medio ambiente, se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones vigentes de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Que, en cuanto al sometimiento a Fueros, se compromete expresamente a someterse a los juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza, de la Jurisdicción civil, para conocer de cualquier litigio que pudiera surgir en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento de las condiciones, así como de la adjudicación y su extinción.

Que es conocedor del presente Pliego de condiciones que obra en su poder.

U. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ORFEINTE SL.

La empresa ORFEINTE SL NO SE RESPONSABILIZARÁ de los Titulares o propietarios de las instalaciones ni de los trabajadores de las distintas instalaciones o atracciones de feria incluidas la Feria de la Cerveza y el Circo, puesto que se registrará cada empresa o adjudicatario por lo reglamentado en la normativa en vigor vigente del momento, ya que con la empresa ORFEINTE SL, ninguna de las instalaciones adjudicadas por la misma, tendrá ninguna relación comercial, empresarial o laboral, finalizando dicha relación en el hecho de la sola adjudicación.

La explotación gastos, ingresos, así como todas las decisiones y obligaciones fiscales como laborales y cualesquiera otras que les sea de aplicación a cada empresa, son exclusivas del adjudicatario y por lo tanto propietario o titular de la atracción o instalación adjudicada, por lo que se inhibe de las mismas y responsabilidades en cualesquiera de sus términos tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a la empresa ORFEINTE SL, asumiéndolas el propio industrial adjudicatario puesto que la propiedad y explotación total y absoluta es exclusiva de cada adjudicatario.

Los daños producidos a terceros como consecuencia de las atracciones de feria, tanto en el montaje, funcionamiento y desmontaje de las atracciones será de responsabilidad exclusiva del industrial feriante adjudicatario, incluido la Feria de la Cerveza y el Circo, por lo que cada uno de ellos dispondrá de una póliza de Responsabilidad Civil, que dé cobertura suficiente a ello, eximiendo de toda responsabilidad el adjudicatario al Ayuntamiento de Zaragoza y a la empresa ORFEINTE SL.

Por ello el deber de “In Vigilando” del funcionamiento de las atracciones o instalaciones adjudicadas, así como del resto de los materiales propiedad de cada titular o empresa adjudicada por ORFEINTE SL, corresponderá a la propiedad o propietarios de cada una de las instalaciones adjudicadas.

V. HORARIOS DE OFICINA:

Los horarios habituales de oficina serán los siguientes:

Del primer día laborable del mes Octubre hasta la fecha de apertura de las instalaciones o inauguración del recinto ferial: En horario de Mañana de 11 a 14 horas y Tarde de 17 a 19 horas.

Los días comprendidos desde el día de inauguración, hasta el domingo inclusive anterior al comienzo de la segunda semana, no habrá servicio continuo de oficina, sino que se funcionará vía los teléfonos puestos a disposición de los usuarios.

Los días comprendidos de Lunes a Viernes de la Segunda Semana, el horario de oficina será de 17 horas a las 20 horas.

Los días Lunes y Martes después de la Segunda Semana, es decir ya los días de desmontaje de las instalaciones, se abrirá la oficina de administración desde las 9 horas hasta las 14 horas, es decir solamente por la mañana salvo excepciones que serán notificadas previamente

Para cualquier incidencia se pondrá a disposición los teléfonos de urgencia.

Los horarios podrán ser variados conforme a las necesidades del recinto ferial, colocándose las modificaciones que correspondan en la puerta de entrada a la oficina.

Todos los tiques de pago derivados de las invitaciones realizadas por la empresa ORFEINTE SL para cada instalación, así como de cualesquiera otros tiques de montaje que deban ser abonados por la empresa adjudicataria ORFEINTE SL, deberán ser presentados para su recogida dentro de los días Lunes y Martes siguientes al Domingo Final del funcionamiento de las instalaciones en los horarios correspondientes. Todo aquel industrial feriante que no presente las invitaciones realizadas para el cobro a la empresa ORFEINTE SL, dentro de estos dos días se entenderá como renuncia expresa por el industrial feriante al cobro de las mismas.

W. ACTIVIDADES DE PROMOCION DEL RECINTO FERIAL.

Dentro de la programación del plan de inversiones, de la Promoción y de las actividades que con el fin de fomentar el recinto ferial sean programadas en Valdespartera de Zaragoza, la empresa ORFEINTE SL. podrá colocar e instalar de forma gratuita para los diferentes usuarios, las actividades que considere oportuno en beneficio del colectivo, pudiendo ser instaladas dichas actividades en las calles o lugares que se consideren oportuno, previa la autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

A tal fin una vez programadas dichas actividades si es que se realizan, serán informados los industriales feriantes adjudicatarios de la sistemática de funcionamiento

de las mismas, teniendo obligación de colaborar con la organización de dichas actividades.

Anexo I. Plano de localización y Parcelación.

